Señores
INVERSIONES ISKA S.A.S.
NIT: 901.545.828-9
HENRY HOYOS FIGUEROA
CC. 78.750.395 de Montería
CL 24 #8-58 Montería – Córdoba
Tel: 7860072– 3116631171
opticaisska@hotmail.com

ASUNTO: Comunicación **ACEPTACIÓN OFERTA No. 320-DMMED-BR11-2024** cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTÁLMICOS) E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS) PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN BR11 MONTERÍA CÓRDOBA Y ESM BATALLÓN RIFLES CAUCASIA ANTIOQUIA, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2024".**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015,1920 de 2015 y 1039 de 2016, le informamos que la oferta presentada por la **INVERSIONES ISKA S.A.S.,** con NIT. 901.545.828-9, representada legalmente por el señor **HENRY HOYOS FIGUEROA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 78.750.395 de Montería, ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por el **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN**, al haber cumplido con todos los requisitos establecidos dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 345-DMMED-BR11-2024, su rotunda aceptación de los términos y condiciones de la misma, para ejecutar el siguiente objeto: **"SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTÁLMICOS) E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS) PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN BR11 MONTERÍA CÓRDOBA Y ESM BATALLÓN RIFLES CAUCASIA ANTIOQUIA, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2024".**

El suscrito, **Mayor CRISTHIAN ANDRES JIMENEZ CHAVES**, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía N°13.871.616 expedida en Bucaramanga – Santander, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO en su condición de Ordenador del Gasto del **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, NIT: 901.541.037-1**, cargo en el que fue nombrado, mediante HR No. 2022315022418263 del 10 de Diciembre de 2022 y en la Orden Semanal No. 003 art. 07 del 19 de Enero de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución 4223 del 23 de Junio de 2022, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Ministerial 6302 del 31 de Julio de 2014 "Manual de Contratación" y demás normas concordantes y complementarias aplicables.

Que la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 345-DMMED-BR11-2024, cuyo objeto consistía en nombre de La Nación- Ministerio de Defensa Nacional - Dispensario Médico de Medellín, NIT: 901.541.037-1 **"SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTÁLMICOS) E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS) PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN BR11 MONTERÍA CÓRDOBA Y ESM BATALLÓN RIFLES CAUCASIA ANTIOQUIA, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2024"**, mismo que, está respaldado mediante el rubro presupuestal A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000,00), provenientes del recurso 16 SSF, disponibles para contratar el suministro de dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular (lentes oftálmicos) e insumos ópticos (monturas) para los afiliados y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas militares, para las unidades centralizadas por el Dispensario Médico de Medellín BR11 Montería Córdoba y ESM Batallón Rifles, Caucasia Antioquia, regional siete para la vigencia 2024, los cuales fueron situados mediante la Orden Administrativa - OAP 001 Enero 2024, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 41024 del 11 de marzo de 2024, expedido por el Jefe de Presupuesto del DMMED.

CONSIDERACIONES

1. Que el día 12 de marzo de 2024, conforme con el cronograma de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 345-DMMED-BR11-2024 y previa autorización por parte del competente contractual, fue publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOPII la respectiva Invitación Pública junto con los Estudios Previos.

2. Que el día 15 de marzo de 2024 se realiza la diligencia de cierre de las ofertas dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 345-DMMED-BR11-2024, una vez que se realiza la apertura de los sobres por el principio de transparencia, publicidad y demás que rigen la contratación estatal, se evidencia que se presentan tres oferentes, siendo **INVERSIONES ISKA S.A.S.** el oferente con la oferta de menor valor presentada:

No.	PROPONENTE	VALOR OFERTA
1	**INV ISKA SAS**	**$ 2.715.000,00**
3	GAMAVISION OPTICAL SAS	$ 3.028.540,00
2	HOSDISALUD HDS SAS	$ 4.572.000,00

3. Que, una vez transcurrida la etapa de presentación de ofertas, cada uno de los Comités Evaluadores, Jurídico, Técnico y Económico, procedieron a rendir sus informes de evaluación, los cuales fueron publicados en la plataforma SECOPII el día 18 de marzo de 2024, para efectos de traslado, subsanación y observaciones.

4. Que, de acuerdo con las evaluaciones, el oferente **INVERSIONES ISKA S.A.S.,** con NIT: 901.545.828-9, fue habilitado para continuar con el proceso.

5. Que el trámite de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 345-DMMED-BR11-2024, se realizó de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 "Estatuto de Contratación Pública", en la Ley 1150 de 2007 "Medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 "Decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", Resolución 4130 de 2022 "Manual de Contratos y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional", Decreto 2590 de 2022 "Liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia Fiscal de 2023" Decreto 142 de 2023 "Modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015", la Ley 2294 de 2023 "Plan Nacional de Desarrollo 2023" y demás normas concordantes.

6. Que, de conformidad con lo dispuesto en precedencia, el Ordenador del Gasto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR expresa e incondicionalmente la OFERTA presentada por **INVERSIONES ISKA S.A.S.**, identificada con NIT: 901.545.828-9, ubicada en la CL 24 #8-58 Montería – Córdoba, con Tel: 7860072–3116631171 y correo electrónico opticaisska@hotmail.com, representada legalmente por el señor **HENRY HOYOS FIGUEROA,** identificado con CC. 78.750.395 de Montería, toda vez que, se ajusta en forma integral a la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 345-DMMED-BR11-2024, cuyo objeto consistía en nombre de La Nación – Ministerio de Defensa Nacional –Dirección de sanidad Militar–Dirección de Sanidad Ejército – Dispensario Médico de Medellín **"SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS SOBRE MEDIDA PARA LA SALUD VISUAL Y OCULAR (LENTES OFTÁLMICOS) E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS) PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN BR11 MONTERÍA CÓRDOBA Y ESM BATALLÓN RIFLES CAUCASIA ANTIOQUIA, REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA 2024".** El objeto contractual de la presente Aceptación de Oferta se entiende de conforme con las especificaciones técnicas establecidas dentro de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 345-DMMED-BR11-2024 y la oferta presentada y aprobada al adjudicatario (la cual hace parte integrante de la presente Aceptación de Oferta), así:

OFERTA ECONÓMICA

En cuanto a la valoración de la propuesta económica:

ITEM	CODIGO SAP	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DIOTRIAS Y RANGO CILINDRICO	Cantidad	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO (incluido IVA y demás erogaciones)
LENTES							

1	2503948	42142901	LENTES MONOFOCAL TERMINADO CR-39	(+) 5.00 A (-) 5.00	1	PAR	25.000,00
2	25003952	42142901	LENTES MONOFOCAL ESFERO CYL TERMINADO CR-39	(+) 5.00 A (-) 5.00 Cilindro -0.25 A 2.00	1	PAR	25.000,00
3	2503965	42142901	LENTES MONOFOCAL ESFERO CYL TALLADO CR-39	(+) 8.00 A (-) 8.00 Cilindro -0.25 A -6.00	1	PAR	25.000,00
4	2503917	42142901	LENTE MONOFOCAL TERMINADO POLICARBONATO	(+) 4.00 A (-) 5.00	1	PAR	50.000,00
5	2503958	42142901	LENTES MONOFOCAL ESFERO CYL TERMINADO POLICARBONATO	(+) 4.00 A (-) 5.00 Cilindro -0.25 A -2.00	1	PAR	50.000,00
6	2503955	42142901	LENTES MONOFOCAL ESFERO CYL TALLADO POLICARBONATO	(+) 2.00 A (-) 2.00 Cilindro -2.25 A -3.00	1	PAR	70.000,00
7	2503957	42142901	LENTES MONOFOCAL TALLADO POLICARBONATO	(+) 13.00 A (-) 16.00	1	PAR	85.000,00
8	2503961	42142901	LENTES MONOFOCAL TALLADO ESFERO CYL POLICARBONATO	(+) 13.00 A (-) 16.00 Cilindro -0.25 A -6.00	1	PAR	110.000,00
9	2503812	42142901	ALTO INDICE	(+) 6.00 A (-) 10.00 Cilindro -0.25 A -6.00	1	PAR	115.000,00
10	2503812	42142901	ALTO INDICE	(+) 8.00 A (-) 10.00 Cilindro -0.25 A -6.00	1	PAR	115.000,00
11	2503812	42142901	ALTO INDICE	(+) 11.00 A (-) 18.00 Cilindro -0.25 A -9.00	1	PAR	115.000,00
12	2503963	42142901	LENTE BIFOCAL TERMINADO CR-39	(+/-) 0.00 A (+/-) 3.00 ADD: 1.00 A 3.00	1	PAR	30.000,00
13	2503965	42142901	LENTE BIFOCAL TALLADO CR-39	(+) 5.00 A (-) 5.00 Cilindro -0.25 A 6.00 ADD: 1.00 A 3.00	1	PAR	100.000,00
14	2503966	42142901	LENTE BIFOCAL TALLADO POLICARBONATO	(+) 4.00 A (-) 5.00 Cilindro -0.25 A 6.00 ADD: 1.00 A 3.00	1	PAR	140.000,00
15	2503963	42142901	LENTE PROGRESIVO TERMINADO CR-39	De acuerdo a formula	1	PAR	90.000,00
16	2503965	42142901	LENTE PROGRESIVO TALLADO POLICARBOTATO	De acuerdo a formula	1	PAR	195.000,00
17	2503955	42142901	LENTE FOTOCROMATICO TALLADO	De acuerdo a formula	1	UN	105.000,00
18	2503965	42142901	LENTE FOTOCROMATICO PROGRESIVO TALLADO	De acuerdo a formula	1	UN	150.000,00
19	2582764	42142901	LENTES DE CONTACTO DESECHABLES ESFERICOS	(+/-) 0.25 A 10.00	1	CAJA X 6 UNIDADES	140.000,00
20	2582765	42142901	LENTES DE CONTACTO TORICOS DESECHABLES	(+) 6.00 A -10.00 CYL HASTA -2.75	1	CAJA X 6 UNIDADES	240.000,00
21	2582761	42142901	LENTES DE CONTACTO GAS PERMEABLES PAR	(+/-) 0.25 A 30.00	1	UN	295.000,00
22	2582761	42142901	LENTES ESCLERALES	De acuerdo a formula	1	UN	295.000,00
				MONTURAS			
23	2502649	42142901	MONTURA METALICA	Metálica o Aleación	1	UN	40.000,00
24	2502649	42142901	MONTURA EN ACETATO	Acetato, propionato, poliamida, polietileno, polipropileno.	1	UN	40.000,00
25	2502649	42142901	MONTURA NIÑOS Y NIÑAS	Metálica o Aleación	1	UN	30.000,00
26	2502649	42142901	MONTURA NIÑOS Y NIÑAS	Acetato, propionato, poliamida, polietileno, polipropileno.	1	UN	40.000,00

NOTA1: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS.

PARAGRAFO 1: Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección han sido los servicios históricamente más solicitados y autorizados a la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica, y se toman como referente para la presente contratación. No obstante, si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el derecho **a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna)** de algún usuario y/o beneficiario del **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** , llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos **(RESOLUCION N° 0537 de 2020)** contemplados en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares y por su Nivel de complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado , este servicio podrá ser prestado por el contratista , previa cotización del servicio requerido y visto bueno por parte del supervisor del contrato, de la misma forma se prestaran aquellos que no se encuentren incluidos en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 y Resolución 0537 de 2020 y sean ordenados mediante acción judicial o comité Técnico científico favorable, con el fin de garantizar el derecho a la salud y a la vida de la población beneficiaria.

En caso de no contar con el manual tarifario SOAT, se deberá hacer un estudio de mercado con mínimo tres cotizaciones, antes de que el supervisor dé el visto bueno, de la misma forma se prestaran aquellos que no se encuentren incluidos en el acuerdo N° 002 del 27 de abril de 2001, 052 de 2013 y Resolución 537 de 2020 y sean

ordenados mediante acción judicial o comité técnico científico favorable, con el fin de garantizar el derecho a la salud y a la vida de la población beneficiaria.

PARAGRAFO 2: Los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones anteriores, aplican a las tarifas **EN PESOS O SOAT – (%) EL PORCENTAJE DE DESCUENTO PRESENTADO POR EL ADJUDICATARIO** junto con la propuesta económica o en su defecto la tarifa diferencial como fue presentado en la cotización por la entidad contratista.

PARÁGRAFO 3: Para las tarifas propias se debe anexar los acuerdos o resoluciones debidamente suscritas por la junta de la entidad con fecha anterior a la presentación de oferta.

PARAGRAFO 4: El DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN podrá solicitar otros servicios que se deriven de la necesidad, que no estén relacionados en los anteriores ítems y que se requieran para garantizar la salud y la vida de los usuarios y beneficiarios, que tengan estrecha relación con el objeto del contrato, y el contratista lo pueda brindar, serán prestos a previa concertación de mutuo acuerdo entre las partes intervinientes en el proceso. (CONTRATANTE – CONTRATISTA) y su valor deberá de estar ajustado a los precios del mercado, ofertados en los portafolios de servicio del CONTRATISTA.

PARAGRAFO 5: Certificado reporte RIPS: El contratista, deberá realizar el reporte mensual de los RIPS, las bases de datos de los pacientes atendidos, indicadores de calidad, estadísticas de procedimientos y aceptará visitas de auditoría y calidad, en los cuales se podrá solicitar la documentación referente a los comités de obligatorio cumplimiento, certificados de habilitación y REPS. Esta información debe ser reportada al área de calidad del dispensario médico al igual que el supervisor del contrato.

PARAGRAFO 6: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Las especificaciones técnicas mínimas requeridas son de obligatorio cumplimiento, de no hacerlo la propuesta será considerada no apta técnicamente.

Para evaluar los requisitos de orden técnico que a continuación se describen, únicamente se evaluaran "**CUMPLE**" o "**NO CUMPLE**", conforme al numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 así:

1. El oferente deberá certificar que dentro de su planta de personal cuenta con un (una) optómetra graduado y con tarjeta profesional vigente, con un año (01) de experiencia.

2. Monturas: Características de las Monturas: Las monturas a ofertar deben ser tanto para niños, jóvenes y adultos y debe tenerse en cuenta el diámetro vertical para la adaptación de lentes bifocales y/o progresivos pueden ser monturas completas o al aire NO SE ACEPTAN monturas tres piezas.

3. En cuanto al material:

   - **Metal:** Deben ser elaboradas en materiales metálicos. No se aceptarán monturas en aluminio.
   - **Plásticas:** Dentro de las cuales se incluyen materiales como el Acetato, Propionato, Poliamide, Polietileno, Polipropileno. Terminado.

4. En cuanto al acabado: De acuerdo con el material ofrecido, los enchapes utilizados en las monturas deberán presentar las siguientes características:

   - Para las monturas terminadas en dorado, certificar la durabilidad del material por lo menos durante el tiempo de garantía y certificar el baño en laca.
   - Para las monturas terminadas en Plateado, deben venir galvanizadas y baño en laca.
   -Para las monturas terminadas en colores deben certificar el proceso con pinturas electroestáticas y con laca horneada.

5. El oferente deberá certificar que cuenta con un sistema de estructurado de información que tenga capacidad de presentar consolidados mensuales independiente de la facturación y una capacidad de interacción con el área de referencia y contra referencia del Dispensario Médico de Montería.

6. Suministrar en un tiempo máximo de tres (03) días hábiles la respectiva montura, los lentes ordenados y su respectivo montaje, a satisfacción del usuario. Contados a partir de la recepción de los documentos.

7. El proponente deberá certificar que este personal cuenta con experiencia tanto del optómetra y los auxiliares administrativos, para esto se debe anexar a la propuesta por cada empleado, una (1) certificación de proyectos en los cuales haya participado, expedidas por la entidad donde se desarrolló el proyecto, durante el último año anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

8. El OFERENTE deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"

9. Atender y solucionar las dudas e inquietudes o problemas presentados con los dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular (lentes oftálmicos) e insumos ópticos (monturas).

10. Suministrar los dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular (lentes oftálmicos) de acuerdo a las especificaciones de la formula y de acuerdo a lo contratado respecto a materiales, filtros tratamientos entre otros.

11. Las monturas a ofertar deben corresponder a modelos para adultos y niños. Sujetas a la rotación de los fabricantes según a las colecciones que pertenezcan. Sin embargo, deben conservar estos lineamientos generales. Debe tenerse en cuenta el diámetro vertical para la adaptación de lentes bifocales y progresivos. El oferente deberá tener un stock suficiente para la necesidad de los usuarios.-Las monturas deben contar con un registro claro y legible de su referencia y características en uno de sus brazos y/o puente.

12. Certificado de capacidad de producción para dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular. El laboratorio de Lentes Oftálmicos deberá anexar esta certificación vigente de acuerdo con lo regulado en el artículo 8 del decreto 1030 de 2007.

13. Certificado de adecuación para dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular. El laboratorio de Lentes Oftálmicos deberá anexar esta certificación vigente de acuerdo con lo regulado en el artículo 9 del decreto 1030 de 2007.

14. Capacidad operativa. El oferente deberá acreditar su Capacidad operativa para la adecuada ejecución del objeto contractual, para lo cual deberá anexar certificación escrita firmada por el representante legal en donde exprese que cuenta con la capacidad de instalaciones, maquinarias, recurso humano y/o todos aquellos aspectos necesarios para la ejecución del objeto contractual.

15. Dichos lentes oftálmicos podrán ser importados o nacionales aprobados por la ISO o la ANSI.

REGISTRO INVIMA

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	REGISTRO INVIMA
1	MONOFOCALES ESFERICOS TERMINADOS		
2	MONOFOCALES ESFEROCILINDRICOS TERMINADOS		
3	BIFOCALES (FLAP TOP INVISIBLE) ESFERICOS TERMINADOS		
4	BIFOCALES (PROGRESIVOS) ESFERICOS TERMINADOS		
5	BIFOCALES (FLAP TOP INVISIBLE) ESFEROCILINDRICOS TERMINADOS		
6	BIFOCALES (PROGRESIVOS) ESFEROCILINDRICOS TERMINADOS		
7	MONOFOCALES ESFERICOS TALLADOS		
8	MONOFOCALES ESFEROCILINDRICOS TALLADOS		
9	BIFOCALES (FLAP TOP INVISIBLE) ESFERICOS TALLADOS		
10	BIFOCALES (PROGRESIVOS) ESFERICOS TALLADOS		
11	BIFOCALES (FLAP TOP INVISIBLE) ESFEROCILINDRICOS TALLADOS		
12	BIFOCALES (PROGRESIVOS) ESFEROCILINDRICOS TALLADOS		
13	MONTURAS METALICAS		
14	MONTURAS PLASTICO		
15	MONTURA EN ACETATO		
16	LENTES DE CONTACTO		

NOTA 6: El Establecimiento de Sanidad Militar BAS 11 de Montería, podrá solicitar otro tipo de material que tenga estrecha relación con el objeto del presente proceso, y que no se encuentre contemplado en las especificaciones técnicas antes solicitadas, con el fin de dar cumplimiento a los fallos de tutela.

REQUISITOS TECNICOS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEMS	DESCRIPCIÓN
1	El contratista certificó que dentro de su planta de personal cuenta con un (una) optómetra graduado y con tarjeta profesional vigente, con un (01) año de experiencia.
2	**Monturas: Características de las Monturas** Las monturas a ofertar deben ser tanto para niños, jóvenes y adultos y debe tenerse en cuenta el diámetro vertical para la adaptación de lentes bifocales y/o progresivos pueden ser monturas completas o al aire NO SE ACEPTAN monturas tres piezas.
3	**en cuanto al material:** Metal: Deben ser elaboradas en materiales metálicos. No se aceptarán monturas en aluminio. Las monturas que presentará el contratista deberán tener plaquetas o puente anatómico hechos en silicona antialérgica, brazo escualizables con terminales forrados. Plásticas: Dentro de las cuales se incluyen materiales como el Acetato, Propionato, Poliamide, Polietileno, Polipropileno. Terminado. Las monturas que presentara el contratista deben ser en material flexible y con memoria, monturas inyectadas con banda elástica en el caso de las monturas para niños menores de cuatro años.
4	**EN CUANTO AL ACABADO:** De acuerdo con el material ofrecido, los enchapes utilizados en las monturas deberán presentar las siguientes características: Para las monturas terminadas en dorado, certificar la durabilidad del material por lo menos durante el tiempo de garantía y certificar el baño en laca. Para las monturas terminadas en Plateado, deben venir galvanizadas y baño en laca. Para las monturas terminadas en colores deben certificar el proceso con pinturas electroestáticas y con laca horneada.
5	El contratista deberá certificar que cuenta con un sistema de estructurado de información que tenga capacidad de presentar consolidados mensuales independiente de la facturación y una capacidad de interacción con el área de referencia y contra referencia del Establecimiento de sanidad militar BAS11.
6	Suministrar en un tiempo máximo de cuatro (04) días hábiles la respectiva montura, los lentes ordenados y su respectivo montaje, a satisfacción del usuario. Contados a partir de la recepción de los documentos.
7	Recepción de la formula dada al paciente por el optómetra autorizado por el Establecimiento de sanidad militar BAS11, y la orden de autorización expedida por referencia y contra referencia del ESM BAS11, donde va la firma de la validación de derechos del usuario para tal fin
8	Atender y solucionar las dudas e inquietudes o problemas presentados con los dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular (lentes oftálmicos) e insumos ópticos (monturas).
9	Recomendar, según las características anatómicas faciales del paciente y la montura del muestrario que mejor se adapte al caso.
10	Suministrar los dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular (lentes oftálmicos) de acuerdo a las especificaciones de la formula y de acuerdo a lo contratado respecto a materiales, filtros tratamientos entre otros.
11	Entregar todo trabajo al usuario con un estuche duro tipo baúl, un paño de microfibra, sin ningún costo alguno para los usuarios del d Establecimiento de sanidad militar BAS11.
12	El contratista tiene una óptica como punto de atención en uno de los siguientes municipios cercanos al Establecimiento de sanidad militar BAS11, los cuales serán válidos los siguientes (Caucasia), todo el montaje del mismo estará a cargo del oferente. Se entregarán los dispositivos médicos (lentes oftálmicos) e insumos ópticos (monturas). -El punto de atención debe contar con un funcionario contratista quien atenderá a nuestros usuarios del Establecimiento de sanidad militar BAS11, entre los días lunes a Viernes, en horario de 09:00 am a 05:00 pm en jornada continua.
13	-Las monturas a ofertar deben corresponder a modelos para adultos y niños. Sujetas a la rotación de los fabricantes según a las colecciones que pertenezcan. Sin embargo, deben conservar estos

	lineamientos generales. Debe tenerse en cuenta el diámetro vertical para la adaptación de lentes bifocales y progresivos. El contratista tiene un stock suficiente para la necesidad de los usuarios. -Las monturas deben contar con un registro claro y legible de su referencia y caracteristicas en uno de sus brazos y/o puente.
14	El contratista tiene certificado el consultorio y el servicio de optometría ante la secretaria de salud de Montería al cierre de la oferta.

Dichos lentes oftálmicos podrán ser importados o nacionales aprobados por la ISO o la ANSI.

ARTÍCULO SEGUNDO: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos el valor total del contrato será de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000,00) IMPUESTOS INCLUIDOS**, valor que incluye tributos, costos directos e indirectos que implique la debida ejecución del contrato; este valor se entiendo como global y fijo.

PARAGRAFO UNICO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos, y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptaran solicitudes de reajustes, invocadas con base en estas circunstancias.

ARTÍCULO TERCERO: FORMA DE PAGO: El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN se compromete a pagar al CONTRATISTA el valor del presente Contrato de la siguiente manera: Se realizará mediante pagos parciales previa prestación del servicio con recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar (facturación de acuerdo a entrega). Previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN. Este requisito debe ser plasmado en el informe del Supervisor y el Acta de Recibo a Satisfacción Respectivo.
2. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A 60 DIAS DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).
3. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
4. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.)

Los dineros serán consignados en la cuenta bancaria aportada por la entidad mediante certificación bancaria, **Cuenta Ahorros** No. 56900002438 de **Bancolombia.**

NOTA 1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA 2: EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

1. Denominación expresa como factura de venta
2. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
3. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
4. Número consecutivo de factura de venta
5. Fecha de expedición de la factura
6. Descripción genérica o especifica de los artículos vendidos o servicios prestados.
7. Valor total de la operación
8. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
9. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
10. Facturación electrónica

ARTÍCULO CUARTO: AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato de la presente Aceptación de Oferta se harán por escrito, directamente o por correo certificado o electrónico, así: Las que deba realizar el M.D.N. –DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR- DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO- DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN se remitirán a la dirección. y/o e-mail que el oferente aportó en la propuesta respectiva, las que deba realizar el CONTRATISTA se remitirán a las instalaciones del DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, ubicado en la Carrera 77C No. 51-136 de Medellín.

ARTÍCULO QUINTO. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El contratista deberá entregar los bienes objeto del proceso de conformidad con la necesidad planteada en el Establecimiento de Sanidad Militar BAS11, ubicado en el KM 3 Sierra Chiquita vía Jaraquier la ciudad de Montería departamento de Córdoba. El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 de noviembre de 2024 y/o hasta agotar presupuesto (lo que primero ocurra)**, a partir de la suscripción del mismo, de la aprobación de la garantía única y expedición del Certificado de Registro Presupuestal, de acuerdo a los requerimientos que determine el Dispensario Médico de Medellín.

ARTÍCULO SEXTO: PLAZO DE DURACIÓN: El término de duración de la presente ACEPTACIÓN DE OFERTA será el correspondiente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes, término en el cual se realizará su liquidación.

ARTÍCULO SEPTIMO: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; esto de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra del DMMED, por asuntos que según el contrato sean responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al DMMED.

ARTÍCULO OCTAVO: GARANTÍAS: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición de la presente Aceptación de Oferta, el CONTRATISTA se obliga a constituir mediante una Compañía de Seguros legalmente constituida en Colombia, y a favor de LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, y a satisfacción del mismo, una garantía única destinada a amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento de la presente contratación, que cubra los siguientes amparos, vigencias y cuantías, así:

CUMPLIMIENTO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL: De acuerdo a lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y cuatro (04) meses más.

CALIDAD DE LOS SERVICIOS: De acuerdo a lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y un (01) año más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Con un amparo del Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO 1: En la garantía, deberá constar expresamente que, se ampara el cumplimiento del contrato de la aceptación de oferta, el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso, se deberá reponer la garantía única cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de póliza, no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN , El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás

erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

PARAGRAFO 2: Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

PARAGRAFO 3: Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, teniendo en cuenta que el objeto de estas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y/o garantía bancaria.

PARÁGRAFO 4: En la póliza, deberá constar **expresamente que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión**. Si el CONTRATISTA, se negara a constituir la garantía única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta estipulación, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar.

PARÁGRAFO 5: En caso de prórroga en el objeto de la presente Aceptación de Oferta, o aumento del valor, el CONTRATISTA deberá ampliar los amparos de la Garantía Única, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente artículo.

PARÁGRAFO 6: De conformidad con lo establecido en el inciso 2° del **Artículo 2.2.1.2.3.1.8. del decreto 1082 de 2015,** la póliza de responsabilidad extracontractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

ARTÍCULO NOVENO: RÉGIMEN SANCIONADOR: MULTAS. En caso de mora de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones legales vigentes, **EL MINISTERIO DEDEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN,** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato. El monto de la totalidad de la (s) multa (s) no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **EL MINISTERIO DEDEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** por el incumplimiento. Llegado el caso su imposición se hará mediante declaratoria expresa en el acto administrativo debidamente motivado, suma que será descontada de los pagos mensuales o del saldo que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** adeude al CONTRATISTA

a) **MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o algunos de los otros requisitos, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales **EI MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** podrá declarar el incumplimiento y/o caducidad del contrato.

b) **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL **CONTRATISTA** pagará al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN,** a título de pena penal

pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial definitivo, según corresponda, de los perjuicios que le cause al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios que se causen por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones en el presente contrato.

PARÁGRAFO 1: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 (o el que lo adicione, modifique o complemente)

PARÁGRAFO 2: En caso de causarse la sanción antes descrita y dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto el contratista autoriza al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** para hacer los descuentos correspondientes.

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social o Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), el CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 concordantes, a las cuales se dará aplicación en su totalidad. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El CONTRATANTE, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

De conformidad al artículo 86 del Estatuto anticorrupción, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventora o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera:

a. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que

podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

b. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

c. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

ARTÍCULO DECIMO: DEBIDO PROCESO. Durante la ejecución del contrato, EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato resultante del presente proceso de selección, las cuales se adelantará respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución política y en cumplimiento al procedimiento regulado en los artículos 86 de la Ley 1474 de 2.011 y el Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015.

En todo caso, EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al contratista para que ejercite el derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

PARÁGRAFO 1: El pago de las sanciones aquí establecidas podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

PARÁGRAFO 2: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, podrá cobrar el equivalente a la Cláusula Penal Pecuniaria, en el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Cumplir las obligaciones establecidas en el estudio previo, la Invitación Pública, las demás que se encuentren establecidas en la ley o se deriven de la presente Aceptación de Oferta, igualmente las siguientes: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO a:

1. Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, acreditar el pago de aportes para fiscales y demás establecidos por la Ley.

2. Al constituir las pólizas y garantías deberá cargarlas en la plataforma SECOP II.

3. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

4. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.

5. En el caso que durante la ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definirla solución de mutuo acuerdo.

6. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito a EL CONTRATANTE cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato. De igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número

de cuenta bancaria, con el fin de realizarlos respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 41de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, EL CONTRATISTA al momento de legalizar el contrato y de presentarlas respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin, deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal, si conforme a la normatividad vigente estuviese obligado atenerlo.

8. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en la invitación pública, los anexos, los estudios previos, y de acuerdo con la propuesta presentada.

9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor del contrato designado por LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN.

10. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.

11. Cumplir y presentar con la respectiva cuenta de cobro la planilla de pago o certificado (cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal o por el representante legal) que acredite el último pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con los requerimientos de ley.

12. Informar de forma inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.

13. Informar por escrito al supervisor del contrato cuando el contrato se encuentre en el 50%, el 70% y el 85% de ejecución contractual.

14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

15. Colaborar con LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN en lo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
16. Entregar a satisfacción los servicios objeto de esta contratación.

17. Suministrar los insumos de óptima calidad, tal cual esta descrito en las condiciones técnicas del proceso y de la oferta que hace parte integral de la presente aceptación.

18. Disponer del personal especializado, para la prestación de los servicios.

19. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.

20. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del mismo.

21. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato.

22. El contratista deberá presentar y mantener vigentes los permisos o licencias exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio del servicio prestado.

23. Suministrar los insumos correspondientes al objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones descritas en su oferta y en los estudios previos de conveniencia y oportunidad, dentro del término y en el sitio señalado.

24. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.

25. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato la certificación de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con la ley 789 de 2003 y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (según el caso).

26. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.

27. Ejecutar el suministro de los insumos de acuerdo a las normas técnicas y de calidad que se exigen para el mismo.

28. El riesgo y propiedad de los elementos serán asumidos por parte del contratista hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.

29. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.

30. Los demás servicios o elementos que se requieran para el desarrollo del objeto y que no se encuentre contemplado dentro de las necesidades específicas se requerirá por solicitud del supervisor del contrato, para ello se requiere que el oferente presente portafolio valorizado de todos los servicios y medicamentos con los que cuenten.

31. Los contratistas que prestarán los servicios médicos ambulatorios y especializados se obligan a verificar los derechos de los afiliados que pertenecen al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a través del documento de identidad y la afiliación a los servicios médicos vigentes; evitando así la suplantación y uso fraudulento de la afiliación.

32. Los menores que no posean documento de identidad se identificarán con el registro de nacido vivo hasta treinta (30) días de edad y en adelante con el carnet expedido por la Dirección General de Sanidad Militar. Cualquier verificación de identificación deberá realizarse ante el Establecimiento de Sanidad Militar, la Dirección General de sanidad Militar Grupo de Afiliación y Validación de Derechoso a través de los Centros Regionales de Afiliación.

33. El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, presentando los siguientes documentos:
    - Documento de identidad original.
    - Orden de servicio autorizada
    - Formato de referencia y contra referencia debidamente diligenciado

34. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios, que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por EL CONTRATANTE cuando a ello hubiere lugar.

35. Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución de EL CONTRATISTA, que afecten a usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

36. Entregar un informe mensual de los insumos y/o servicios prestados, al supervisor del contrato, quien realizará el seguimiento sobre la ejecución del contrato.

37. El proveedor deberá estar registrado en el Registro Único Tributario (RUT) mediante la responsabilidad con código 52 "facturador electrónico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la resolución 00042 del 2020.

38. El proveedor está obligado a presentar la facturación de forma electrónica, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y servicios contratados, conforme con las disposiciones señalada en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

39. Presentar la facturación correspondiente al mes causado entre el día cinco (5) y veinte (20) de cada mes.

40. Deberá enviar la facturación correspondiente al correo siifnacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co, especificando en el asunto la PCI así: 15-01-11-084, el número del contrato y el correo institucional del supervisor.

41. Una vez prestados los servicios a las obligaciones inherentes del contrato el contratista deberá cargar en la plataforma SECOP II las facturas de los servicios prestados, dentro de los plazos establecidos, para poder realizar los pagos respectivos.

42. Aceptar el contrato, anexar y cargar la garantía única en SECOP II, dentro de los plazos establecidos.

43. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Cumplir las obligaciones establecidas en el estudio previo, la Invitación Pública, las demás que se encuentren establecidas en la ley o se deriven de la presente Aceptación de Oferta, igualmente las siguientes: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO se obliga a:

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.

2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato.

3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Medellín, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato.

4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los suministros de conformidad a las características y requerimientos exigidos en la Invitación y en la correspondiente oferta.

5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 del 31 de junio de 2014.

6. Deberá elaborar los informes de supervisión y el acta de recibo a satisfacción y cargarlos en la plataforma SECOP II, dentro de los plazos establecidos.

7. Deberá realizar seguimiento constante en la plataforma SECOP II del respectivo contrato hasta el momento de su liquidación.

8. Verificar la calidad del suministro de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.

9. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.

10. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.

11. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Forma parte integrante de la presente Aceptación de Oferta: 1 – SIIF – el rubro presupuestal A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000,00), provenientes del recurso 16 SSF,

disponibles para contratar el suministro de dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular (lentes oftálmicos) e insumos ópticos (monturas) para los afiliados y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas militares, para las unidades centralizadas por el Dispensario Médico de Medellín BR11 Montería Córdoba y ESM Batallón Rifles, Caucasia Antioquia, regional siete para la vigencia 2024, los cuales fueron situados mediante la Orden Administrativa - OAP 001 Enero 2024, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 41024 del 11 de marzo de 2024, expedido por el Jefe de Presupuesto del DMMED. 2. - Los estudios previos. 3 - La invitación pública. 4 - La oferta presentada por EL CONTRATISTA y aprobada. 5 - Las normas imperativas sobre el tema. 6 - Todos los demás documentos que se desprendan y/o produzcan durante la ejecución del contrato.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: La supervisión del presente contrato estará a cargo del **MY. DIEGO LÓPEZ ROPERO** o quien haga sus veces, quien tendrá la obligación de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato conforme a lo establecido por el Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría del Ministerio de Defensa.

En constancia de lo anterior se firma a los veintidós (22) días del mes de marzo de 2024.

ORDENADOR DEL GASTO DMMED,

Mayor CRISTHIAN ANDRES JIMENEZ CHAVES
Ordenador del Gasto – Subdirector Administrativo y Financiero

SUPERVISOR,

MY. DIEGO LÓPEZ ROPERO
Supervisor Aceptación Oferta No. 320

EL CONTRATISTA,

INVERSIONES ISKA S.A.S. con **NIT: 901.545.828-9**
Representante Legal **HENRY HOYOS FIGUEROA,**
CC. 78.750.395 de Montería.

Vo. Bo: **CT. NATALIA ALEJANDA JIMENEZ ORTIZ**
Comité Técnico Evaluador

Vo. Bo: **PS. FAIDY CAROLINA ECHAVARRIA PATIÑO**
Asesor Económico DMMED

Vo. Bo: **PS. ABG. BLAYFRE NATALIA AGUDELO**
Asesora Juridica DMMED

Vo. Bo: **SV. DAVID SÁNCHEZ**
Analista de Contratos Bienes y Servicios DMMED

HOJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO

DMMED